

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entrasuelo derecho
TELÉFONO 2.981

DE DISEÑO A DOS Y DE TRES A CINCO

Prece de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso de seis horas veintitrés minutos con que llegó a Madrid el tren número 4 del día 29 de septiembre de 1917;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, en su informe de 22 de abril de 1918, propuso la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que dicho tren salió de Irún a su hora reglamentaria y perdió por marcha y hacer presión dentro de la sección Irún-Miranda dos horas y catorce minutos, que exceden de los veinte de tolerancia en dicha sección en una hora y cincuenta y cuatro minutos; que en la sección Miranda-Medina perdió también por su marcha y hacer presión dos horas y once minutos injustificados, que exceden en una hora cuarenta y cinco minutos de los veintiséis tolerados en la sección antes referida; y que en la de Medina-Madrid perdió por marcha, hacer presión y agregar la doble tracción una hora nueve minutos injustificados, tiempo que excede de los veintinueve de la tolerancia reglamentaria en cuarenta y ocho minutos injustificados, siendo, por lo tanto, el retraso penable;

Resultando que al evacuar desahogos la Compañía en 27 de abril de

1918, solicitó se le relevará de la imposición de la multa propuesta, alegando que el referido tren perdió una hora en distintas estaciones del trayecto por esperar llegara a la estación inmediata el tren 28 que le precedía, por cruce con otros trenes y en Segovia por el servicio de fonda, y que el resto del tiempo perdido por tracción en marcha y en algunas estaciones, fué motivado por no poder desarrollar la velocidad marcada en el itinerario a consecuencia de la mala calidad de algunos de los combustibles que, por presión de las circunstancias, se vió obligada a utilizar;

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 30 de abril de 1919, aceptó los descargos de la Compañía, considerándolos bastantes para proponer que no se impusiera multa en estas diligencias;

Considerando que, conforme la División, la Compañía y la Comisión provincial en la excedencia del retraso que se descompone en tres fracciones de una hora y cincuenta y cuatro minutos, una hora y cuarenta y cinco minutos y cuarenta y ocho minutos que exceden de la tolerancia reglamentaria, en las secciones Irún-Miranda, Miranda-Medina y Medina-Madrid, y constituye un total retraso de cuatro horas veintisiete minutos injustificados, ni aun admitiendo que dicho retraso, para los efectos de su consideración de penable, sufriera la disminución de una hora en que la Compañía alude en sus descargos se lograría justificar la falta de penalidad en estas diligencias, puesto que siempre quedarían sin justificación tres horas veintisiete minutos sobre el margen de tolerancia permitido;

Considerando que es inexcusable, por tanto, en este expediente la aplicación del art. 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles que invoca la primera División para fundamentar su propuesta, en unión de las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901, del art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y de los ar-

tículos 160 y 166 del antes citado Reglamento;

Considerando que los motivos de atenuación y no de exculpación que pueden concurrir en el retraso de que se trata, por la escasez de buenos combustibles, han sido ya, sin duda alguna, tenidos en cuenta por la División al proponer la imposición de la multa mínima de las autorizadas por la ley de Policía de ferrocarriles;

Vistos, además de las disposiciones antes referidas, el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles y las Reales órdenes de 9 de agosto de 1901 y 8 de junio y 9 de octubre de 1917, sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la primera División de ferrocarriles, imponer a la Compañía de los del Norte, la multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó a Madrid el tren núm. 4 del día 29 de septiembre de 1917.

Madrid, 3 de marzo de 1920.—El Gobernador, el Marqués de Grijalba. (Núm. 589)

Comisión provincial

RECLAMACIONES ELECTORALES

Sesión de 11 de marzo de 1920.

La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó estimar la reclamación formulada por D. Francisco Antonio Alberca, contra la proclamación hecha por la Junta municipal del Censo electoral de esta Corte en el distrito de la Inclusa, y fundándose en lo dispuesto en los arts. 41 y 44 de la ley Electoral, computó a los candidatos Sres. Camacho, Farge y Alberca 87 votos, correspondientes a otras tantas papeletas que se omitieron indebidamente, en el recuento de votos hechos por las mesas de las secciones 15, 21 y 24, por conceptuarlos en blanco en razón a la contrasena que tenían al dorso, proclamando en su consecuencia, como Concejales electos por el repetido distrito, a D. José Camacho, D. Nicolás Leopoldo Farge, D. Luis Araquistáin Quevedo y a don Francisco Antonio Alberca, en lugar de D. Ramón Lamonedá, por ser los

cuatro candidatos que resultaron con mayor número de votos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.—Madrid, 13 de marzo de 1920.—El Vicepresidente, Bernardo Martín.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, a instancia de D. José Fernández Morales, contra doña Consuelo Campos Machín, hoy su heredera doña María Alonso Campos, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce, diferentes artículos para confección de sombreros para señora y niños, sombreros ya confeccionados; anaquele-rías, escritorio, pupitres y otros efectos, tasados todos en la suma de dos mil seiscientos treinta y nueve pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Alfredo Díez Montañés, en la calle de Santa Lucía, número diez; y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.
(A.--193.)

Obregón Gómez (Pedro), natural de

Aranda de Duero (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Herencio y Catalina, domiciliado últimamente en la calle de Amalia, núm. 4, Tetuán de las Victorias, procesado por hurto en causa núm. 1.242 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando

Madrid, 21 de febrero de 1920.
José María de la Torre

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.
(B.—384.)

Moliner Martín (José), natural de Alfozar (Granada), de estado soltero, sin profesión, de veintidós años, hijo de Antonio y Encarnación, y sin domicilio, procesado por hurto bajo el num. 1.402-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 21 de febrero de 1920.

José María de la Torre
El Secretario,
P. S.
Félix Alonso
(B.—385)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz-Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias promovidas en dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, por el Procurador D. Mariano Martín Chico, contra doña Carolina Oliva, sobre cuenta jurada, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y por término de ocho días, un crédito de treinta mil pesetas que la doña Carolina Oliver reclama en el juicio ejecutivo seguido en este mismo Juzgado y Secretaría, a D. Carlos Marín Dalfau, embargado en las referidas diligencias.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete del actual, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores: que el tipo de subasta es el de veintidos mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del repetido crédito; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes el mencionado precio.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos veinte.

José Prendes Pando.

Ante mí:
Luis Moliner.
(A.—196)

BUENAVISTA

Arribas Alcaide (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor de periódicos, de diez y siete años de edad, hijo de Mariano y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, 20, procesado por hurto, sumario número 501-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de febrero de 1920.

V.° B.°
El Juez,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande.
(Núm. 459) (B.—389)

Val Gonzalo (Jesús del), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad, hijo de Tomás y de Leandra, domiciliado últimamente en la calle del General Arrando, número 10, procesado por hurto, sumario núm. 501-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de febrero de 1920.

V.° B.°
El Juez,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Ldo. Eelipe de Sande.
(Núm. 460) (B.—400)

Veiga (Josefa), cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo prestando sus servicios como ama ssea en casa de los Sres. Fernández Muro, Serrano, 38, procesada por hurto en causa núm. 9 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, a fin de notificarla el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 20 de febrero de 1920.

V.° B.°
El Juez,
Joaquín Díaz Cañabate
El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande.
(Núm. 461) (B.—401)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que se sigue con motivo de certificaciones remitidas al efecto por el Director administrativo del Manicomio de varones de Ciempozuelos, sobre reclusión definitiva de don

Carlos Mathurin y Respaldiza, hijo de D. Carlos y de doña Rafaela, natural de Bilbao; D. Santiago Camerlich y Vranchen, hijo de D. Eduarde y doña Juana, natural de Mhoer (Holanda); D. Pablo Casillas Lemus, hijo de D. Pedro y de doña María, natural de Puebla de la Calzada (Badajoz); D. Antonio Megía Alcaide, hijo de D. Valentín y de doña Remedios, natural de Ocaña; D. Antonio Romeo Gómez, hijo de D. Antonio y de doña Josefa, natural de Dos Hermanas; D. Francisco Ruiz Almagro, hijo de D. Francisco y de doña María Josefa, natural de Granada, y don Pedro Cacha Escobar, hijo de D. Antonio y de doña Dolores, natural de Lorca, que se encuentran en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza a los parientes de los expresados enfermos, para que, dentro de un mes, contado desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de conformidad con lo que dispone el último párrafo del art. 8.° del Real decreto de 19 de mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado, con objeto de oírles en el susodicho expediente.

Getafe, 1.° de marzo de 1920.

V.° B.°
El Juez de primera instancia,
E. Vicenti

El Secretario,
Firmado.
(Núm. 560) (O.—73)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Juan Peña Morales, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y Martirio, natural de Berja (Almería), y sia domicilio fijo, el que al ser puesto en libertad dijo fijaba su residencia en las Canteras de Zarzalejo, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario que se instruye al mismo y otro sobre infracción de la ley de Caza con el número 83-1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro moreno y viste traje

completo de pana clara a rayas finas, faja negra y alpargatas blancas, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de febrero de mil novecientos veinte.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
L. Cesar del Pozo.
(Núm. 364) (B.—323)

VALDEPEÑAS

Cabrero (María), domiciliada últimamente en la calle de Raimundo Lullio, 6, segundo derecha, e Abada, 9, de Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para declarar en causa por corrupción de menores.

Valdepeñas, 14 de febrero de 1920.

El Secretario,
Valentín Ortiz.
(Núm. 402) (B.—350.)

NAVALCARNERO

D. José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos incidentales promovidos por D. Claro Rodríguez de Arce y Pérez, vecino de Madrid, sobre que se le declarase pobre para litigar con su convecino D. Antonino Rofarza Geanine en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre división material de fincas, liquidación de cuentas y pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, en cuyos autos se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes embargadas al Sr. Rodríguez de Arce.

Inmuebles

en el término municipal de Villamantilla.

Una viña llamada Arenal, de quinientas cepas, en seis celemines o treinta y tres áreas y cuatro centiáreas; que linda: a saliente, otra que fué de Bernardo Agudo; Mediodía, otra de herederos de Pablo Collado; Poniente, con la de Francisco Agudo, y Norte, con el Enjuto. Tasada en quinientas diez pesetas.

Otra viña llamada «Acederal», con quinientas cepas en tierra de seis celemines o treinta y tres áreas y cuatro centiáreas; linda: a Saliente, otra que fué de Narciso Núñez; Sur, tierra de Cipriano Lozano; Poniente, otra del Marqués de Villamantilla, Norte, Barranco de la Galapaguera. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Y otra viña llamada «La Vagadilla», con ochocientas cepas, su cabida diez celemines, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas y

treinta y ocho centiáreas; linda: a Saliente, otra que fué de Pedro Moreno; Sur, Era del Tejar; Poniente, herederos de Manuel Lozano, y Norte, Praderas del Río. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, haciéndose a los licitadores las siguientes

Advertencias:

Primera. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalearnero, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.

José Mínguez y Ramírez.

El Secretario,
Santiago Milla.

(Núm. 543) (C.—32)

LERIDA

Romo Pérez (Felicísimo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de diez y siete años, hijo de Teófilo y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle Tres peces, 14, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, a responder de sus cargos; previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 16 de febrero de 1920.

El Juez de instrucción,
Miguel Fernández.
(B.—383.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina de imprenta marca Marinoni, valorada en tres mil pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala de este Juzgado, Estudios, tres, principal, el día veintinueve del actual a las once, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos veinte.

El Juez municipal,
Carlos de Juan

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(A.—197.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro pú-

blico el importe del depósito de pesetas 14.125 nominales, en Deuda perpetua 4 por 100 interior, constituido el 31 de enero de 1901 con los números 205.755 de entrada y 65.852 de registro, por D. Felipe Alonso y Alonso, por conversión del núm. 188.413 de entrada, para garantizar a D. Ramón González de la Peña, en el cargo de Jefe de Caja de la provincia de Avila, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 5 de marzo de 1920.

El Director general,
M. Díaz Gómez.

(Núm. 592)

**Sección Administrativa
de Primera enseñanza**

DE LA
provincia de Madrid

ANUNCIOS

De acuerdo a lo preceptuado en las ordenes de 12 de abril y 10 de septiembre del año 1919, con esta fecha se nombra Maestro interino de la escuela de Garganta de los Montes, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y demás emolumentos legales, al aspirante del grupo C. D. Saturnino Morcillo Díaz, núm. 160 de la relación publicada por esta Sección.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1920.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Ignorándose el domicilio actual de D. Hilario Núñez, que residía en Aranjuez durante el tiempo que desempeñó interinamente una de las escuelas de dicha población, y al objeto de serle comunicado por esta Sección asunto de su interés, por el presente se le cita, a fin de que comparezca en esta oficina cualquier día laborable, de doce a una de su tarde, para hacerle la notificación reglamentaria.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1920.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

Ayuntamientos

NAVARREDONDA

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, formado para el próximo año de 1920 a 21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones por errores aritméticos o de copia solamente.

Navarredonda, a 1.º de marzo de 1920.

El Alcalde,
Alejandro Ramírez.

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo, formada para el próximo ejercicio de 1920 a 21, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Navarredonda, a 24 de febrero de 1920.

El Alcalde,
P. O.

Jerónimo Velasco.

ESTREMEIRA

El padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1920 a 1921, se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Estremera, a 24 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Saturnino Herreres.

GETAFE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el próximo año económico de 1920 a 1921, a los efectos de reclamación.

El padrón de cédulas personales, por término de quince días.

El padrón de edificios y solares y listas cobratorias del mismo, por término de ocho días; y

La matrícula de contribución industrial, por término de diez días.

Getafe, 26 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Martín Deleito.

HORCAJUELO

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, padrón y lista cobratoria de cédulas personales y matrícula industrial, formados para el próximo año económico de 1920 a 1921.

Horcajuelo, 6 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Ignacio Mesto

LA CABRERA

Formada la matrícula de la contribución industrial que en este término municipal ha de surtir efectos tributarios durante el año económico de 1920-21, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 2 de marzo de 1920.

El Alcalde,
Antonio Gallego

BECCERRIL DE LA SIERRA

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el año de 1920-21, se halla terminado y de manifiesto por tiempo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante el expresado plazo, se admi-

tirá las reclamaciones pertinentes que pudieran formularse.

Becerril de la Sierra, 1 de marzo de 1920.

El Alcalde,
P. D.
Leonardo Fraile

ALDEA DEL FRESNO

El repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal, formado para el año económico de 1920 21, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Aldea del Fresno, 23 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Jacinto Gálvez

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales de este término para el año económico de 1920 a 1921, por el plazo de quince días.

El padrón de edificios y solares de este término para dicho año, por el tiempo de ocho días.

Y la matrícula del subsidio industrial, por quince días.

Villanueva de la Cañada, 25 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Isidro Serrano

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial correspondientes a este término municipal.

Villarejo de Salvanes, 28 de febrero de 1920.

El Alcalde,
José Muñoz

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares y el de carruajes de lujo, correspondientes a este término municipal.

Villarejo de Salvanes, 28 de febrero de 1920.

El Alcalde,
José Muñoz

VILLAMANTA

D. Dionisio Núñez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Villamanta.

Hago saber: Que con esta fecha ha comparecido ante mi autoridad el vecino de esta villa Jerónimo Rodríguez, manifestando que, una novilla de su propiedad, de pelo negro y bragada y de once meses, se le ha extraviado el día 17 del actual.

Y para que llegue a conocimiento en el sitio donde se encuentre tal novilla, se hace público mediante el presente anuncio.

Villamanta, 20 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Dionisio Núñez
(Núm. 477) (O.—72)

CARABANCHEL BAJO

Por orden del señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado sacar a subasta los arbitrios municipales de pesos y medidas, puestos públicos y ventas en ambulancia y circulación de carros que deban recaudarse el año 1920-21, bajo los tipos siguientes:

	Pesetas.
Arbitrios de pesos y medidas.....	750
Idem sobre carros.....	5.000
Idem sobre puestos públicos y ventas en ambulancia..	850
TOTAL.....	6 600

cuyos arbitrios consisten en los conceptos siguientes:

Pesos y medidas.

El uno por ciento del valor de las especies transferidas si las ventas son al per mayor y el dos por ciento si sea al por menor. Por excepción, las compraventas entre convecinos tributarán por el medio por ciento.

Las transacciones entre convecinos, para que se consideren comprendidas en la expresada excepción, habrán de ser al por mayor y recer sobre productos de la localidad para su consumo en la misma.

Carros

	Pesetas
Por un carro de tres caballerías, pagará por día.....	0 50
Por ídem de más de tres caballerías, per día.....	1

Este arbitrio recaerá sobre la circulación de carros que, por no encerrar en esta población, no se provean de las placas reglamentarias, considerándose exceptuados los carros que circulen únicamente por las carreteras del Estado.

Puestos públicos y ventas en ambulancia
Vendedor ambulante, sin caballería o carro, cada uno 15 céntimos de peseta.

Puestos públicos de venta que haga el vecino, en las horas de mercado, 5 céntimos de peseta.

Idem que haga el forastero en las horas de mercado, cada uno, 10 céntimos.

Idem tanto el vecino como el forastero, fuera de las horas de mercado, pagará, además, cada uno, 30 céntimos de peseta.

Ventas en caballería mayor o menor, cada una, 25 céntimos. Cuando sean agrupadas, por cada una después de la primera, 10 céntimos de peseta.

Ventas en carro hasta de tres caballerías, cada uno, cincuenta céntimos. Idem en carro de más de tres caballerías, cada uno, una peseta.

Serán excluidos de este arbitrio los carros que contribuyan por los conceptos de la tarifa precedente.

El pliego de condiciones per el que se regirá la subasta de estos arbitrios, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de diez días, dentro del cual se formularán las reclamaciones que procedan contra dicho pliego.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Carabanchel Bajo, a 14 de marzo de 1920.

El Secretario,
Medardo Alenso.
(E.—157)

BUITRAGO DE LOZOYA

D. José Alvarez Ayala, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Buitrago.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo a lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar a los interesados que a continuación se relacionan, la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, disponiendo que el día 9 de marzo próximo venidero, a las diez de la mañana, se proceda en esta Casa consistorial al pago de las cantidades que se han de abonar a los propietarios del monte «Viñaderos», de este término municipal.

Como dichos propietarios son forasteros, sin tener en esta villa apoderados ni administradores conocidos, y al objeto de que los designen a fin de llevar a cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente; apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho días, y que, de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Buitrago, 26 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Alcalde,
Hernanz.

José Alvarez.

Relación de los interesados.

Cuarteles 1 y 2. — Julián Velasco Moreno, Segundo Velasco Moreno, Victoria Velasco Moreno, Juana Velasco Moreno, Lucio Velasco Blas, Isabel Alonso Blas, Eusebia Alonso Blas, el representante legal de los menores de edad Clemente Alonso Blas y Eugenia Alonso Blas.

Cuartel 3.—Tomás Velasco Cristóbal, Vicente Velasco Cristóbal, Isabel Velasco Cristóbal, Saturnina Velasco Cristóbal y Eusebia Velasco Cristóbal (Núm. 550.) (O.—71)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 15 del actual, y hora de las doce, se celebrará en esta casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de los sotos de estos propios.

El disfrute es para trescientas reses lanaras, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas; pudiendo dar comienzo al referido disfrute en primero de abril próximo hasta el treinta y uno de julio del propio año en que terminará; debiendo observar en un todo las condiciones del pliego, el cual estará de manifiesto en dicho acto.

Villamanrique de Tajo, a 1 de marzo de 1920.

El Alcalde,
Félix Msnzanero

(Núm. 604.) (E.—154)

MADARCOS

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el próximo año económico de 1920-21.

Padrón y lista cobratoria de cédulas personales y matrícula industrial. Madarcos, 10 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Francisco Mates.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución urbana de este término, y que ha de regir durante el próximo año de 1920 a 1921, por término de ocho días, durante el cual, puede enterarse la persona que tenga por conveniente, y hacer las reclamaciones que crean justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra, Marzo 1 de 1920.

El Alcalde,
Alvaro Altozano.

PAREDES DE BUITRAGO

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial y de comercio de este término, para los efectos tributarios del año de 1920-21; quedando de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago, 24 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Lorenzo Moreno,

GALAPAGAR

La matrícula industrial de este término, formada para el año de 1920-21, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Galapagar, 2 de marzo de 1920.

El Alcalde,
Marcos de Castro.

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos e de copia, la lista cobratoria de contribución de urbana de este término, formada para que surta efectos en el año de 1920-21.

Galapagar, 2 de marzo de 1920.

El Alcalde,
Marcos de Castro.

"EL DIA,"

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta Corte, Puerta del Sol, once y doce, el día treinta y uno del presente mes, a las doce de la mañana, para tratar de la modificación del artículo tercero de los vigentes

Estatutos, y tomar sobre ello los acuerdos que fuere menester.

Conforme al artículo diez y seis de los citados Estatutos, para que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de asistencia a dicha Junta, deberán depositar sus acciones con un día, por lo menos, de anticipación a la Junta, en la Caja de la Compañía, en Madrid.

Madrid, a quince de marzo de mil novecientos veinte. — El Secretario del Consejo de Administración, Félix Ester.

(A.—195.)

La Union y «El Fénix Español»

Compañía de Seguros Reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. José Ramón Martínez-Marín Olavarría, con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos siete, se anuncia al público por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y en el de la provincia de Oviedo; pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, diez y seis de marzo de mil novecientos veinte.

El Director,
F. Setuain.

(A.—198.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números. 803.060, 813.568 y 880.856, de pesetas nominales 53.300, 16.600 y 10.000 en 4 por 100 interior los dos primeros y en carpeta de la misma deuda el último, expedido por este Establecimiento en 16 de octubre de 1916, 15 febrero de 1917 y 21 de agosto de 1919, a favor de Félix Cea García, D. Marcelino, doña Cándida y D. Juan Manuel Cea Pablo indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 31 del mes de enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de marzo de 1920.

El Vicesecretario,
Isidro Azcona.

(A.—194)